

DOCUMENTO Certificado: 15-Certificación EC - JGL-31/05/2024-22 Punto de Urgencia: PROPUESTA APROBACION DE LA CONVOCATORIA DE BEVAS DEPORTIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>RWRUW-JJAOC-0JAY7</b> Fecha de emisión: <b>27 de Junio de 2024 a las 10:25:43</b> Página 1 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico - Personal del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA en nombre de Secretaria. Firmado 26/06/2024 13:19 2.- Primer Teniente de Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA en nombre de Alcalde. Firmado 26/06/2024 13:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 26/06/2024 13:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Personal (Sergio Baena Trespacios) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:19:25 del día 26 de Junio de 2024. Sergio Baena Trespacios y por Primer Teniente de Alcalde (Francisco Enrique Ace Fernández) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:40:53 del día 26 de Junio de 2024. Francisco Enrique Ace Fernández. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

## LA SECRETARÍA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE NERJA (MÁLAGA).-

**C E R T I F I C A:** Que en el borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 31 de mayo de 2024, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, consta, entre otros, en el apartado de urgencias, el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, es como sigue:

**«15º.- MOCIÓN DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DE DEPORTES Y DE ECONOMÍA Y HACIENDA RELATIVA A APROBAR LA CONVOCATORIA 2023 PARA LA CONCESIÓN DE BECAS POR EL ÁREA DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA SOBRE AYUDAS A DEPORTISTAS DE ALTA COMPETICIÓN CON PROYECCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL.-** A continuación, previo acuerdo por unanimidad de la declaración de urgencia de este asunto, se da cuenta de la siguiente moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"El fomento del deporte constituye competencia propia del municipio de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local según la modificación introducida por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y artículo 9.18 de la Ley 5/2010 de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, que establece como competencia municipal la Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye: a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.*

*Una de las manifestaciones clásicas de la actividad de fomento del deporte, es la concesión de becas que, en este caso, se configuran como un instrumento básico de apoyo para la mejora y perfeccionamiento de deportistas en el desarrollo de su actividad deportiva.*

*La presente convocatoria tiene por objeto el fomento del deporte y la participación en el mantenimiento y realización de actividades deportivas ayudando al deportista en la consecución de las mismas, atendiendo los gastos derivados de su participación en dichos eventos deportivos como pueden ser fichas, inscripciones, desplazamientos, alojamientos y manutención. Ayuda que estará financiada con cargo a los recursos propios del Excmo. Ayuntamiento de Nerja*

*Esta convocatoria regula el procedimiento de concesión de becas para atender a deportistas nerjeños participantes en competiciones oficiales no profesionales, a nivel andaluz, nacional e internacional siempre que sean organizadas por una Federación Deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes y/o el Comité Olímpico Internacional.*

*La participación en esta convocatoria está circunscrita a deportistas nerjeños y empadronados en Nerja como mínimo desde el 1 de enero de 2022 y con edad igual o inferior a 35 años, y con un mínimo de 11 años para categoría de menores, que han*

DOCUMENTO .Certificado: 15-Certificación EC - JGL-31/05/2024-22 Punto de Urgencia: PROPUESTA APROBACION DE LA CONVOCATORIA DE BEVAS DEPORTIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>RWRUW-JJAOC-0JAY7</b> Fecha de emisión: <b>27 de Junio de 2024 a las 10:25:43</b> Página 2 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico - Personal del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA en nombre de Secretaria. Firmado 26/06/2024 13:19 2.- Primer Teniente de Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA en nombre de Alcalde. Firmado 26/06/2024 13:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 26/06/2024 13:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Personal (Sergio Baena Trespalacios) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:19:25 del día 26 de Junio de 2024. Sergio Baena Trespalacios y por Primer Teniente de Alcalde (Francisco Enrique Acevedo Fernández) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:40:53 del día 26 de Junio de 2024. Francisco Enrique Acevedo Fernández. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

*participado en las competiciones oficiales de ámbito nacional e internacional, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.*

*Para tal fin, se ha creado en el presupuesto municipal la partida 341 48100, dotándola de 25.000€ para atender los gastos derivados de esta convocatoria.*

*Dicha Convocatoria fué debatida en el Consejo Sectorial Municipal de Deportes, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023, en cuyo acta se recogen una serie de apreciaciones a modificar que ya vienen recogidas en las bases que se añaden en esta propuesta.*

*Igualmente, consta en el expediente el informe de idoneidad de D. Javier Martín Losada como Coordinador del Área de deportes del Excmo. Ayuntamiento de Nerja el cual concluye "Por tanto y de acuerdo a la propuesta, se trata pues de una herramienta para seguir desarrollando y fomentando el deporte en nuestra localidad a través de sus deportistas, lo que sin duda es algo positivo en el objetivo mencionado."*

*Por todo lo anteriormente expuesto, y a results de fiscalización por parte de la Intervención Municipal, es por lo que proponemos a la junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes:*

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** *Aprobar la convocatoria 2023 para la concesión de becas por el área de deportes del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, para ayudas a deportistas de alta competición con proyección nacional e internacional - desde 11 hasta 35 años inclusive.*

**SEGUNDO.-** *Publicar la Convocatoria en la BNDS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).*

**TERCERO.-** *Dar traslado de estos acuerdos al Área de Deportes, al Consejo Sectorial Municipal de Deportes y a la intervención Municipal para su conocimiento y a efectos oportunos.*

### CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS POR EL ÁREA DE DEPORTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, PARA AYUDAS A DEPORTISTAS CON PROYECCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL - DESDE 11 HASTA 35 AÑOS INCLUSIVE. CONVOCATORIA 2023

#### PRIMERA.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto el fomento del deporte y la participación en el mantenimiento y realización de actividades deportivas ayudando al deportista en la consecución de las mismas, ayuda que estará financiada con cargo a los recursos propios del Excmo. Ayuntamiento de Nerja.

Esta convocatoria regula el procedimiento de concesión de becas para atender a deportistas nerjeños participantes en competiciones oficiales no profesionales, a nivel andaluz, nacional e internacional siempre que sean organizadas por una Federación Deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes y/o el Comité Olímpico Internacional, para atender los gastos derivados de su participación en dichos eventos deportivos como pueden ser fichas, inscripciones, desplazamientos, alojamientos y manutención.

DOCUMENTO Certificado: 15-Certificación EC - JGL-31/05/2024-22 Punto de Urgencia: PROPUESTA APROBACION DE LA CONVOCATORIA DE BEVAS DEPORTIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>RWRUW-JJAOC-0JAY7</b> Fecha de emisión: <b>27 de Junio de 2024 a las 10:25:43</b> Página 3 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico - Personal del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA en nombre de Secretaria. Firmado 26/06/2024 13:19 2.- Primer Teniente de Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA en nombre de Alcalde. Firmado 26/06/2024 13:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 26/06/2024 13:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Personal (Sergio Baena Trespalacios) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:19:25 del día 26 de Junio de 2024. Sergio Baena Trespalacios y por Primer Teniente de Alcalde (Francisco Enrique Acece Fernández) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:40:53 del día 26 de Junio de 2024. Francisco Enrique Acece Fernández. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

La participación en esta convocatoria está circunscrita a deportistas que cumplan los requisitos establecidos en la base cuarta, mediante la presentación de instancia en el Registro General del Ayuntamiento de Nerja dentro del plazo establecido en la convocatoria pública que se realizará al efecto, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente.

Estas Becas se convocan por procedimiento de concurrencia competitiva, no siendo necesaria su justificación al tratarse de méritos realizados durante la anualidad anterior cuya acreditación en la solicitud ya justifican por medio de la certificación de su federación correspondiente.

**SEGUNDA.- RÉGIMEN COMPETENCIAL**

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte y facilitarán la adecuada utilización del ocio.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone, en su artículo 72.1 que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de deportes y de actividades de tiempo libre, que incluye la planificación, la coordinación y el fomento de estas actividades.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte, que establece la ordenación del deporte en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, contempla en su artículo 5, entre los principios por los que deben regirse los poderes públicos de Andalucía para el fomento del deporte, el establecimiento de mecanismos de apoyo a los deportistas andaluces de alto nivel y de alto rendimiento.

Tras el avance logrado por el deporte en la Comunidad Autónoma Andaluza, resulta imprescindible responder a las necesidades de sus deportistas con la adopción de medidas específicas de promoción adaptadas a la situación actual de la práctica deportiva.

El fomento del deporte constituye competencia propia del municipio de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local según la modificación introducida por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y artículo 9.18 de la Ley 5/2010 de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, que establece como competencia municipal la Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye: a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.

Una de las manifestaciones clásicas de la actividad de fomento es la concesión de becas que, en este caso, se configuran como un instrumento básico de apoyo para la mejora y perfeccionamiento de deportistas en el desarrollo de su actividad deportiva.

**TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

La presente convocatoria se concibe como una prestación económica, no periódica y en régimen de concurrencia. Se desarrolla de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, de conformidad con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sus bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de las Becas destinadas a deportistas según los méritos obtenidos durante 2022 con cargo al ejercicio 2023.

DOCUMENTO .Certificado: 15-Certificación EC - JGL-31/05/2024-22 Punto de Urgencia: PROPUESTA APROBACION DE LA CONVOCATORIA DE BEVAS DEPORTIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>RWRUW-JJAOC-0JAY7</b> Fecha de emisión: <b>27 de Junio de 2024 a las 10:25:43</b> Página 4 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico - Personal del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA en nombre de Secretaria. Firmado 26/06/2024 13:19 2.- Primer Teniente de Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA en nombre de Alcalde. Firmado 26/06/2024 13:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 26/06/2024 13:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Personal (Sergio Baena Trespalacios) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:19:25 del día 26 de Junio de 2024. Sergio Baena Trespalacios y por Primer Teniente de Alcalde (Francisco Enrique Acee Fernández) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:40:53 del día 26 de Junio de 2024. Francisco Enrique Acee Fernández. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Así mismo le será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, y el Plan estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Nerja para el año 2023.

#### CUARTA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las becas todos los deportistas en categoría masculina o femenina, con edad igual o inferior a 35 años, y con un mínimo de 11 años para categorías de menores (de 11 a 15 años), que en el año 2022, hayan sido internacionales con la selección española de su deporte, al menos una vez, hayan obtenido medalla en dichas competiciones o hayan obtenido medalla en los campeonatos de España o de Andalucía en diferentes categorías.

Los deportistas becados remitirán para su publicación en la web del Área de Deporte resultados de competiciones, noticias, notas de prensas, etc., para su difusión y conocimiento de la población, como muestra de que cuentan con el respaldo del Excmo. Ayuntamiento de Nerja.

El Área de Deporte apoyará a estos deportistas dando notoriedad y seguimiento en la web y redes sociales propias durante el desarrollo de las competiciones en las que participen.

##### 4.1. Requisitos

Podrán ser beneficiarios de las becas previstas en esta Convocatoria los deportistas que reúnan los siguientes requisitos:

- El deportista solicitante debe ser nerjeño o residente en Nerja, y tener su domicilio habitual en el municipio de Nerja, para lo cual deberá estar inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes del Excmo. de Nerja, al menos desde el primer día del período a tener en cuenta por la convocatoria, en este caso 1 de enero de 2022.  
  
Podrá eximirse de este requisito si el interesado justifica debidamente que el motivo por el cual no reside en nuestro municipio obedece a necesidades docentes o deportivas, debiendo ser valorado por el instructor si es aplicable o no la eximente.
- El solicitante debe tener edad igual o inferior a 35 años en el momento de presentar la solicitud y un mínimo de 11 años para categorías de menores
- El deportista, deberá acreditar haber estado en posesión de la ficha federativa por parte de la federación deportiva correspondiente y reconocida por el CSD (Consejo Superior de Deportes), en el momento del merito deportivo que acredita para esta concurrencia.
- No estar cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.
- Como requisito básico en la valoración y puntuación, únicamente se tendrá en cuenta la obtención de un primero, segundo o tercer puesto, previa presentación de la pertinente certificación de la Federación, no teniéndose en cuenta rankings, clasificaciones, publicaciones, etc.
- Deberá estar al corriente con Hacienda, Seguridad Social y Excmo. Ayuntamiento de Nerja. Para este último deberá presentar certificado favorable expedido por el Patronato de Recaudación Provincial.

##### 4.2. Exclusiones

DOCUMENTO Certificado: 15-Certificación EC - JGL-31/05/2024-22 Punto de Urgencia: PROPUESTA APROBACION DE LA CONVOCATORIA DE BEVAS DEPORTIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>RWRUW-JJAOC-0JAY7</b> Fecha de emisión: <b>27 de Junio de 2024 a las 10:25:43</b> Página 5 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico - Personal del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA en nombre de Secretaria. Firmado 26/06/2024 13:19 2.- Primer Teniente de Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA en nombre de Alcalde. Firmado 26/06/2024 13:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 26/06/2024 13:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Personal (Sergio Baena Trespalacios) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:19:25 del día 26 de Junio de 2024. Sergio Baena Trespalacios y por Primer Teniente de Alcalde (Francisco Enrique Acee Fernández) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:40:53 del día 26 de Junio de 2024. Francisco Enrique Acee Fernández. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

- a.- No reunir alguno de los requisitos para ser beneficiario.
- b.- Quedarán excluidas todas las solicitudes que no se presenten dentro del plazo establecido, así como aquéllas que no se formalicen en los modelos normalizados disponibles en la sede electrónica.
- c.- Los deportistas que tengan alguna subvención durante el período afectado por la convocatoria con cargo al presupuesto municipal o que hayan suscrito algún Convenio o Acuerdo de Colaboración en ese período.
- d.- Ser deportista beneficiario de una beca ADO.
- e.- Deportistas que, habiendo sido sancionados por dopaje mediante resolución firme, no haya transcurrido plazo igual al de prescripción de la sanción el último día del plazo de presentación de solicitudes.
- f.- Deportistas que sean sancionados por dopaje mediante resolución firme antes del dictado de la resolución de concesión de beca.
- g.- No podrán presentar solicitud aquellos deportistas que estén incurso en alguna de las causas establecidas en el artículo 13.2 de la citada Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto se suscribirá declaración responsable.

**QUINTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria, asciende a la cuantía total máxima abajo reseñada, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria.

LINEA	PARTIDA	IMPORTE
Promoción Deportiva	341 48000	25000

**SEXTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

**6.1.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

Los interesados deberán cumplimentar el modelo de solicitud, así como el Anexo I, a la que deberán adjuntar:

- a) Fotocopia del D.N.I. Pasaporte o tarjeta de residente en vigor. (En caso de ser menor de edad y no disponer del mismo, fotocopia del Libro de Familia).
- b) Fotocopia compulsada de la Licencia Federativa en vigor o documento federativo equivalente.
- c) Certificado oficial de empadronamiento.
- d) Certificados de estar al corriente con Hacienda, Seguridad Social y Excmo. Ayuntamiento de Nerja. Éste último será expedido por el Patronato de Recaudación Provincial.
- e) Copia de la Licencia Deportiva en vigor del período a tener en cuenta de la presente convocatoria y de la temporada en curso.
- f) Certificaciones oficiales emitidas por la Federación Nacional o Regional correspondiente, sobre la participación del solicitante en Competiciones de ámbito nacional y/o internacional

DOCUMENTO .Certificado: 15-Certificación EC - JGL-31/05/2024-22 Punto de Urgencia: PROPUESTA APROBACION DE LA CONVOCATORIA DE BEVAS DEPORTIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>RWRUW-JJAOC-0JAY7</b> Fecha de emisión: <b>27 de Junio de 2024 a las 10:25:43</b> Página 6 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico - Personal del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA en nombre de Secretaria. Firmado 26/06/2024 13:19 2.- Primer Teniente de Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA en nombre de Alcalde. Firmado 26/06/2024 13:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 26/06/2024 13:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Personal (Sergio Baena Trespalacios) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:19:25 del día 26 de Junio de 2024. Sergio Baena Trespalacios y por Primer Teniente de Alcalde (Francisco Enrique Acevedo Fernández) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:40:53 del día 26 de Junio de 2024. Francisco Enrique Acevedo Fernández. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

como representante de la Federación Española en cualquiera de las categorías en el año 2.022. Siendo indispensable que en éste figuren las fechas y sedes de las competiciones o encuentros.

- g) Número de cuenta en la que abonar la Beca. Si se trata de una cuenta online, deberá acompañar certificado de la cuenta expedido por la entidad bancaria.
- h) Declaración responsable del solicitante o de su representante legal de que el interesado no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**6.2- GASTOS DE GESTIÓN Y CERTIFICACIONES:**

En cuanto a los gastos de gestión de las becas deportivas, así como los gastos de la obtención de los certificados oficiales emitidos por las federaciones serán becados aportando su factura o liquidación correspondiente con justificante de pago, con un máximo de 40 euros los gastos de gestión y un máximo de 20 euros los de las certificaciones federativas.

**SÉPTIMA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.**

Esta convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones(BDNS): <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>, según lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, conforme a modificación operada por el artículo 30.2 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El procedimiento se iniciará a solicitud de la persona interesada en modelo normalizado ante cualquiera de los Registros del Ayuntamiento de Nerja o a través de cualquiera de los medios dispuestos en el artículo 13, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes de subvención se tramitarán por riguroso orden de entrada en el Registro del órgano competente. A los efectos de determinar el orden para resolver, se tendrá en cuenta la fecha en que la solicitud se haya presentado debidamente rellenada y acompañada de todos los documentos reglamentariamente exigidos.

Las solicitudes, en modelos normalizados, irán acompañadas de la documentación detallada en el punto 6 y que estarán disponibles en la sede electrónica y en la oficina de atención al ciudadano, se presentarán por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, conforme a lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el art. 4.2 del R.D. 203/2021, de 30 de marzo, las **personas físicas** podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no.

Para utilizar el medio de presentación telemática, el interesado o su representante legal, lo que a su vez deberá acreditarse por cualquier medio admitido en Derecho, conforme a lo establecido en el

DOCUMENTO .Certificado: 15-Certificación EC - JGL-31/05/2024-22 Punto de Urgencia: PROPUESTA APROBACION DE LA CONVOCATORIA DE BEVAS DEPORTIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>RWRUW-JJAOC-0JAY7</b> Fecha de emisión: <b>27 de Junio de 2024 a las 10:25:43</b> Página 7 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico - Personal del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA en nombre de Secretaria. Firmado 26/06/2024 13:19 2.- Primer Teniente de Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA en nombre de Alcalde. Firmado 26/06/2024 13:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 26/06/2024 13:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Personal (Sergio Baena Trespalacios) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:19:25 del día 26 de Junio de 2024. Sergio Baena Trespalacios y por Primer Teniente de Alcalde (Francisco Enrique Acee Fernández) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:40:53 del día 26 de Junio de 2024. Francisco Enrique Acee Fernández. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

*artículo 5 de la Ley 39/2015*, deberá disponer de un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce el Excmo. Ayuntamiento de Nerja.

Igualmente se podrá presentar la documentación a través del registro municipal, sito en Calle Carmen n.º 1 de Nerja, en el horario de atención al público del mismo.

**OCTAVA.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.**

Cuando la solicitud o la documentación que acompaña a la misma sea incompleta o defectuosa, se requerirá para que en el plazo de 10 días naturales subsane las faltas o acompañe los documentos necesarios, advirtiéndole, que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su petición dictándose resolución en los términos del *art. 68 de la Ley 39/2015 y el art. 4.2 del R.D. 203/2021, de 30 de marzo*

**NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

El procedimiento de concesión de las becas, da cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los fondos públicos, exigidos en el Título VII del Texto Refundido de la ley General de la hacienda Pública y se realizarán en régimen de concurrencia competitiva.

**DÉCIMA.- TIPOS DE BECAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

Las becas deportivas se clasifican en dos categorías en función de los criterios técnicos y resultados deportivos conseguidos por el/la deportista. La evaluación de los/las deportistas que pretenden acceder a alguna de las becas deportivas, se realizará conforme a los datos objetivos fehacientemente acreditados por las federaciones pertinentes.

Las becas que se adjudicarán se enumeran en dos tipos: A y B, según tipo/modalidad de deporte y resultados deportivos obtenidos durante el año 2022.

Con carácter general, será incompatible la percepción de más de una beca por un mismo o misma deportista que, por su historial o trayectoria deportiva, cumpla los requisitos para ser incluidos en más de una modalidad o tipo de las becas deportivas que se convocan.

**10.1.- Tipos de becas.**

BECA – A:

DEPORTISTAS en Deportes Individuales.

Aquellas en los que un solo deportista es responsable, a través de su ejecución, del desarrollo y del resultado.

BECA – B:

DEPORTISTAS en Deportes Colectivos.

Aquellos en las que dos grupos de más de dos deportistas compiten de forma simultánea en el tiempo, con alternancia en la posesión o dominio de un móvil, mediante



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Personal (Sergio Baena Trespalacios) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:19:25 del día 26 de Junio de 2024. Sergio Baena Trespalacios y por Primer Teniente de Alcalde (Francisco Enrique Acevedo Fernández) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:40:53 del día 26 de Junio de 2024. Francisco Enrique Acevedo Fernández. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

acciones técnico táctica de ataque y defensa. Se consideran miembros del equipo a todos los deportistas oficialmente inscritos en el Acta de cada partido o prueba. En campeonatos del Mundo o de Europa u otras competiciones que se celebran en varias fases, únicamente se consideran miembros del equipo a los jugadores que jueguen en la Fase Final del Campeonato.

En los deportes colectivos se deberá acreditar que el deportista propuesto ha jugado al menos un 40% de los partidos de la correspondiente competición, excluyéndose fases previas o clasificatorias.

**10.2 Criterios de Valoración:**

Para la concesión de estas becas, siempre que los/las deportistas solicitantes cumplan los requisitos exigidos y no estén incurso en ninguna causa de exclusión, se tendrán en cuenta los criterios de valoración del ámbito territorial de la competición y su posición en el medallero según los valores de la tabla adjunta acumulables.

La cuantía máxima a otorgar para cada beca es de 3.000,00€ en competiciones nacionales y/o andaluzas, siendo 6.000,00€ en las competiciones andaluzas, nacionales e internacionales.

Por la asistencia y participación en Competiciones Internacionales con la Selección Española de su deporte

- Olimpiadas:	3.000,00€
- Campeonatos del Mundo ABSOLUTO:	2.500,00€
- Campeonatos de Europa ABSOLUTO:	2.000,00€
- Torneos/Ligas/encuentros/ Circuitos Internacionales ABSOLUTOS y campeonatos categorías sub-18 a sub-23:	1000,00€

Por la obtención de medallas en competiciones internacionales

Medallas Juegos Olímpicos:	
Medalla de Oro:	4.000,00€
Medalla de Plata:	3.000,00€
Medalla de Bronce:	2.000,00€
Medallas en Campeonato del Mundo ABS:	
Medalla de Oro:	3.500,00€
Medalla de Plata:	2.500,00€
Medalla de Bronce:	1.500,00€
Medallas en Campeonato de Europa ABS:	
Medalla de Oro:	3.000,00€

DOCUMENTO Certificado: 15-Certificación EC - JGL-31/05/2024-22 Punto de Urgencia: PROPUESTA APROBACION DE LA CONVOCATORIA DE BEVAS DEPORTIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>RWRUW-JJAOC-0JAY7</b> Fecha de emisión: <b>27 de Junio de 2024 a las 10:25:43</b> Página 9 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico - Personal del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA en nombre de Secretaria. Firmado 26/06/2024 13:19 2.- Primer Teniente de Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA en nombre de Alcalde. Firmado 26/06/2024 13:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 26/06/2024 13:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Personal (Sergio Baena Trespalacios) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:19:25 del día 26 de Junio de 2024. Sergio Baena Trespalacios y por Primer Teniente de Alcalde (Francisco Enrique Acece Fernández) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:40:53 del día 26 de Junio de 2024. Francisco Enrique Acece Fernández. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Medalla de Plata:	2.500,00€
Medalla de Bronce:	2.000,00€

Medallas en Juegos Iberoamericanos o Juegos del Mediterráneo o campeonatos internacionales de categoría sub-23, sub 20 y sub 18:

Medalla de Oro:	1.500,00€
Medalla de Plata:	1.250,00€
Medalla de Bronce:	1.000,00€

Por la obtención de medallas en competiciones Nacionales

Medallas en Campeonatos de España ABS:

Medalla de Oro:	1.400,00€
Medalla de Plata:	1.200,00€
Medalla de Bronce:	1.000,00€

Medallas en Campeonatos de España Sub 16 a Sub 23:

Medalla de Oro:	800,00€
Medalla de Plata:	600,00€
Medalla de Bronce:	400,00€

Medallas en Campeonatos de Andalucía ABS:

Medalla de Oro:	500,00€
Medalla de Plata:	400,00€
Medalla de Bronce:	300,00€

Medallas en Campeonatos de Andalucía Sub 16 a Sub 23:

Medalla de Oro:	250,00€
Medalla de Plata:	200,00€
Medalla de Bronce:	150,00€

Por la asistencia y participación en Competiciones Internacionales con la Selección Española de su deporte (Edades entre 16 y 35 años)

- Olimpiadas:	30 Puntos
- Campeonatos del Mundo (entre 23 y 35 años):	25 "
- Campeonatos de Europa (entre 23 y 35 años):	20 "
- Campeonatos categorías entre 16 y 22 años	10 "

Por la obtención de medallas en competiciones internacionales (entre 23 y 35 años)

Medallas en Olimpiadas:

Medalla de Oro:	40 Puntos
Medalla de Plata:	30 "
Medalla de Bronce:	20 "



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Personal (Sergio Baena Trespalacios) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:19:25 del día 26 de Junio de 2024. Sergio Baena Trespalacios y por Primer Teniente de Alcalde (Francisco Enrique Ace Fernández) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:40:53 del día 26 de Junio de 2024. Francisco Enrique Ace Fernández. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Medallas en Campeonato del Mundo ABS: Medalla de Oro:	35 Puntos
Medalla de Plata:	25 "
Medalla de Bronce:	15 "
Medallas en Campeonato de Europa ABS: Medalla de Oro:	30 Puntos
Medalla de Plata:	25 "
Medalla de Bronce:	20 "

Medallas en campeonatos internacionales de categoría entre 16 y 22 años:

Medalla de Oro:	15 Puntos
Medalla de Plata:	12,5 "
Medalla de Bronce:	10 "

Por la obtención de medallas en competiciones Nacionales

Medallas en Campeonatos de España (entre 23 y 35 años):

Medalla de Oro:	14 Puntos
Medalla de Plata:	12 "
Medalla de Bronce:	10 "

Medallas en Campeonatos de España (entre 16 y 22 años):

Medalla de Oro:	8 Puntos
Medalla de Plata:	6 "
Medalla de Bronce:	4 "

Medallas en Campeonatos de Andalucía (entre 23 y 35 años):

Medalla de Oro:	5 Puntos
Medalla de Plata:	4 "
Medalla de Bronce:	3 "

Medallas en Campeonatos de Andalucía (entre 16 y 22 años):

Medalla de Oro:	2,5 Puntos
Medalla de Plata:	2 "
Medalla de Bronce:	1,5 "

Medallas en Campeonatos de España y/o Andalucía Categorías de menores:

Una única puntuación de 1,5 puntos por ser medallista indistintamente de su posición, categoría y disciplina en el medallero (Oro, Plata o Bronce) Únicamente serán computados los campeonatos de España y de Andalucía con lo cual la puntuación máxima por deportista será de 3 Puntos.

DOCUMENTO Certificado: 15-Certificación EC - JGL-31/05/2024-22 Punto de Urgencia: PROPUESTA APROBACION DE LA CONVOCATORIA DE BEVAS DEPORTIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>RWRUW-JJAOC-0JAY7</b> Fecha de emisión: <b>27 de Junio de 2024 a las 10:25:43</b> Página 11 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico - Personal del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA en nombre de Secretaria. Firmado 26/06/2024 13:19 2.- Primer Teniente de Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA en nombre de Alcalde. Firmado 26/06/2024 13:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 26/06/2024 13:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Personal (Sergio Baena Trespalacios) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:19:25 del día 26 de Junio de 2024. Sergio Baena Trespalacios y por Primer Teniente de Alcalde (Francisco Enrique Ace Fernández) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:40:53 del día 26 de Junio de 2024. Francisco Enrique Ace Fernández. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

Para la valoración de las becas deportivas en cuanto a los becados entre los 16 y 35 años el punto se valora en 100 euros, mientras que para los becados con edades comprendidas entre los 11 y los 15 años el punto obtenido se valora en 125 euros.

Una vez adjudicadas las becas a cada uno de los becados, si existiese un sobrante de la partida destinada para las mismas, se volverá a hacer un nuevo reparto siguiendo los siguientes criterios:

- 1) Para los becados con edades comprendidas entre los 16 y los 35 años, se dividirá la cantidad sobrante entre todos los puntos de todos los becados para obtener un nuevo valor del punto. Posteriormente, se multiplican los puntos de cada becado por este valor obtenido y se le concederá como máximo el 30% de la beca obtenida.
- 2) Para los becados con edades comprendidas entre los 11 y los 15 años, se dividirá la cantidad sobrante entre todos los puntos de todos los becados para obtener un nuevo valor del punto. Posteriormente, se multiplican los puntos de cada becado por este valor obtenido y se le concederá como máximo el 50% de la beca obtenida.

**DÉCIMOPRIMERA.- INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN**

El Órgano Instructor encargado del procedimiento será el Área Municipal de Deportes, siendo el Coordinador de dicha Área el instructor, que acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la Resolución de concesión.

- a) Expirado el plazo de presentación de solicitudes y verificados los expedientes presentados y el cumplimiento de los requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiario, se requerirá la subsanación de las solicitudes de aquellos interesados en las que se aprecien deficiencias o falta de documentación, la cual se publicará en la web municipal, con advertencia al interesado de desistimiento y archivo si no lo atendiera en plazo de diez días naturales.
- b) Concluido el plazo de presentación de solicitudes y subsanación, el Órgano instructor, elaborará su informe con los posibles beneficiarios por orden de puntuación obtenida.
- c) El Concejal de Deportes, visto el informe emitido por el Instructor, dictará propuesta de resolución motivada a la Alcaldía acordando la concesión o denegación de la ayuda, y estableciendo en su caso, las condiciones de la misma, la cual contará con la preceptiva fiscalización por parte de la intervención municipal. La Alcaldía, en base a la propuesta formulada por la Concejalía, dictará decreto de resolución-concesión.

La propuesta y la resolución de concesión incluirán los siguientes extremos:

- a) La relación de solicitantes.
- b) Los beneficiarios de las becas y cuantías de las mismas.
- c) La puntuación obtenida en los criterios de valoración.
- d) Mención expresa de las solicitudes desestimadas.

El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses desde la publicación de esta convocatoria en el boletín correspondiente.

DOCUMENTO .Certificado: 15-Certificación EC - JGL-31/05/2024-22 Punto de Urgencia: PROPUESTA APROBACION DE LA CONVOCATORIA DE BEVAS DEPORTIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>RWRUW-JJAOC-0JAY7</b> Fecha de emisión: <b>27 de Junio de 2024 a las 10:25:43</b> Página 12 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico - Personal del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA en nombre de Secretaria. Firmado 26/06/2024 13:19 2.- Primer Teniente de Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA en nombre de Alcalde. Firmado 26/06/2024 13:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 26/06/2024 13:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Personal (Sergio Baena Trespalacios) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:19:25 del día 26 de Junio de 2024. Sergio Baena Trespalacios y por Primer Teniente de Alcalde (Francisco Enrique Acevedo Fernández) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:40:53 del día 26 de Junio de 2024. Francisco Enrique Acevedo Fernández. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

La notificación de la Resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma las personas interesadas podrán interponer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición, reconocido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 (LPACAP).

El órgano designado al efecto por este Ayuntamiento deberá comunicar a la Base de Datos Nacionales de Subvenciones la información a la que se refiere el artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**DÉCIMOSEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

Además de las indicadas en la presente convocatoria, una vez publicada la concesión de las becas, y siempre dentro de los plazos establecidos, los deportistas beneficiarios estarán obligadas a:

- 1.- El cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la presente convocatoria.
- 2.- El deportista se compromete a proyectar la imagen Nerja en todos los eventos en que participe, con las siguientes actuaciones:
  - Utilizar, en las competiciones o eventos en los que participe, una vez concedida la beca, elementos que promocionen Nerja, tipo banderas, gorras, etc.
  - Realizar al menos 2 fotos en cada evento con los elementos descritos en el apartado anterior.
- 3.- Asistir, si el calendario de competición lo permite, a actos organizados por el Excmo. Ayuntamiento a través del Área de Deportes.
- 4.- Facilitar las tareas de seguimiento y control de la actividad por parte de los técnicos del Área de Deporte.

El incumplimiento de estas obligaciones será motivo de inicio de expediente de pérdida de derecho al cobro o reintegro, de conformidad con lo establecidos en el apartado 17.

**DÉCIMOTERCERA.- PAGO DE LAS BECAS.**

En el caso de las becas concedidas se realizará el pago íntegro de las mismas en los 15 días siguientes a su aprobación definitiva.

La cantidad se abonará en el número de cuenta facilitado por el beneficiario en su solicitud.

(NOTA: Los importes que se indican estarán sujetos, en su caso, a las retenciones e impuestos establecidos por la legislación vigente, y en particular, a la retención que esté establecida por el Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, vigentes en el momento de la adjudicación)

**DECIMOCUARTA.- COMPATIBILIDAD Y SU REVISIÓN.**

Los Becas que se concedan con cargo a las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma actividad deportiva procedente de cualesquiera otra Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las indicadas en el punto 4 de estas bases.

DOCUMENTO Certificado: 15-Certificación EC - JGL-31/05/2024-22 Punto de Urgencia: PROPUESTA APROBACION DE LA CONVOCATORIA DE BEVAS DEPORTIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>RWRUW-JJAOC-0JAY7</b> Fecha de emisión: <b>27 de Junio de 2024 a las 10:25:43</b> Página 13 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico - Personal del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA en nombre de Secretaria. Firmado 26/06/2024 13:19 2.- Primer Teniente de Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA en nombre de Alcalde. Firmado 26/06/2024 13:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 26/06/2024 13:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Personal (Sergio Baena Trespalacios) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:19:25 del día 26 de Junio de 2024. Sergio Baena Trespalacios y por Primer Teniente de Alcalde (Francisco Enrique Acevedo Fernández) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:40:53 del día 26 de Junio de 2024. Francisco Enrique Acevedo Fernández. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

Cualquier alteración de los datos o condiciones facilitadas por los deportistas interesados para la concesión de estos premios y, en todo caso, la obtención concurrente con premios o ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, nacional o internacional, deberá ser comunicada al Excmo. Ayuntamiento de Nerja, por si pudiese dar lugar a la modificación de los premios concedidos.

**DÉCIMOQUINTA.- PUBLICIDAD.**

La publicación de las becas concedidas se realizará en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, y se dará cuenta de ellas a la BNDS, la cual podrá publicarlas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en el supuesto de que las cuantías concedidas, individualmente consideradas, sean superiores a 3.000 €, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**DÉCIMOSEXTA.- JUSTIFICACIÓN.**

No será necesaria justificación del gasto debido a que, para valorar los importes a conceder se acreditan las circunstancias una vez producidas.

La justificación se realiza en la propia solicitud al incorporar en la misma las certificaciones de los méritos ya obtenidos en la anualidad anterior a la convocatoria.

**DÉCIMOSÉPTIMA.- PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO**

El Área de Deporte llevará a cabo supervisiones técnicas del desarrollo de los deportistas becados para verificar el cumplimiento de los compromisos aceptados, así como de lo recogido en la presente convocatoria. En el caso de detectar alguna incidencia y/o incumplimiento, un Técnico del Área de Deportes lo reflejará en el correspondiente informe y lo notificará al deportista al objeto de que sean subsanados.

En el caso de que sobre un mismo deportista se emitiera un segundo informe negativo en la misma temporada, se iniciará por parte del Excmo. Ayuntamiento de Nerja a través de su Área de Deportes el correspondiente expediente de pérdida de derecho al cobro o reintegro de la percepción.

**DECIMOCTAVA.- RECURSOS**

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo a su normativa, se produzca el acto presunto (artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo, en vía judicial, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del acto (artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

**DÉCIMONOVENA.- INFRACCIONES, SANCIONES Y REINTEGROS.**

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en el Título IV de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento. El procedimiento y las causas de reintegro serán, igualmente, las previstas en el Título II de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**VIGÉSIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

DOCUMENTO .Certificado: 15-Certificación EC - JGL-31/05/2024-22 Punto de Urgencia: PROPUESTA APROBACION DE LA CONVOCATORIA DE BEVAS DEPORTIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>RWRUW-JJAOC-0JAY7</b> Fecha de emisión: <b>27 de Junio de 2024 a las 10:25:43</b> Página 14 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico - Personal del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA en nombre de Secretaria. Firmado 26/06/2024 13:19 2.- Primer Teniente de Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA en nombre de Alcalde. Firmado 26/06/2024 13:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 26/06/2024 13:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Personal (Sergio Baena Trespalacios) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:19:25 del día 26 de Junio de 2024. Sergio Baena Trespalacios y por Primer Teniente de Alcalde (Francisco Enrique Ace Fernández) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:40:53 del día 26 de Junio de 2024. Francisco Enrique Ace Fernández. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Nerja y/o entidad colaboradora informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes a que hace referencia el presente documento. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de Ayuntamiento de Nerja".

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, examinada la documentación que obra en el expediente, oída a la Secretaria General previamente a la adopción del acuerdo de declaración de urgencia, vista el Acta del Consejo Sectorial de Deportes, de fecha 18 de diciembre de 2023, así como el Informe del Coordinador del Área de Deportes, de fecha 18 de enero de 2024; el Informe del Interventor de Fondos, de fecha 22 de mayo de 2024, en el que concluye: "Procede la tramitación del procedimiento en los términos planteados", y visto el Documento RC de la Intervención Municipal con número de operación 220240007049, también de fecha 22 de mayo de 2024, **por unanimidad (8)** de los asistentes, acuerda:

**Dar su aprobación a la moción anteriormente transcrita».**

Y para que conste y surta sus efectos, haciendo las reservas a que hace referencia el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, libro la presente de orden y con el visto bueno de la Alcaldía.

**Documento firmado electrónicamente**